

Popayán, 2 de abril de 2025

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P" DA RESPUESTA SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° T.R. – I.P. - 006-2025.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO SI SOLAR BOLÍVAR:

1. Observación realizada el día 31 de marzo de 2025:

Consortio SI Solar Bolivar

Cali

Marzo 31 de 2025

Señores
Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P
Cedelca

Asunto Observación Invitación Publica TR IP 006-2025

Cordial Saludo

Actuando dentro de los términos estipulados para el envío de observaciones al proceso nos permitimos solicitar lo siguiente:

Numeral 4. Registro Único de Proponentes

Se requiere a los proponentes estar inscritos en los 6 de los siguientes códigos:

26 11 16 00: Generadores de Potencia
26 12 16 00: Cables Eléctricos y accesorios
39 12 10 00: Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39 12 13 00: Cuadros, registros y menaje para electricidad
39 12 22 00: Interruptores eléctricos y accesorios
39 12 23 00: Redes Eléctricos y accesorios
72 15 15 00: Servicios de sistemas eléctricos
81 10 17 00: Ingeniería Eléctrico y Electrónica
83 10 18 00: Servicios eléctricos

Adicionalmente se exige para los consorcios o uniones temporales que CADA uno de sus integrantes estén clasificados en por lo menos 6 de los códigos exigidos y que entre ellos acrediten la totalidad de las especialidades requeridas.

Es decir, para los consorcios y/o uniones temporales el requisito es mayor toda vez que se debe acreditar TODOS los códigos mencionados.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de invitación publica se tiene un requisito de experiencia relacionado directamente con el objeto del proceso y se tienen unos requisitos de una exigencia considerable en términos técnicos, organizacionales y financieros amablemente y en búsqueda de un proceso plural y participativo SOLICITAMOS a la entidad REQUERIR para los proponentes individuales o en figuras asociativas que el requisito a cumplir sea de 4 de los códigos listados por la entidad y que el requisito sea el mismo para Consorcios. Es decir, para Consorcios o Uniones Temporales, se deba cumplir con un total de 4 de los 9 códigos listados ENTRE los integrantes de la figura asociativa.



RESPUESTA:

Una vez revisada la observación La Empresa, se permite dar respuesta de la siguiente manera:

En primera instancia es importante aclarar que lo establecido en el último párrafo del numeral 4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, donde se establece: *"En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deben estar clasificados en por lo menos 6 de las especialidades y códigos exigidos; de tal manera que, entre ellos acrediten la totalidad de las especialidades requeridas"*, lo cual quiere decir que de la totalidad de los códigos indicados en el numeral 4. el oferente plural, debe tener un total de mínimo seis códigos entre sus miembros.

Por otro lado, La Empresa considera que los oferentes deben cumplir con mínimo seis (6) códigos del listado indicado en el numeral 4, por lo cual no se acepta su solicitud de bajar el requerimiento a cuatro códigos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL SOLARR BOLÍVAR:

1. Observación realizada el día 31 de marzo de 2025:

UNION TEMPORAL SOLARR BOLIVAR

ACLARACIONES/OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA-TR-IP-006-2025

CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. El formulario No.1 que hacen referencia al punto dos (2) del ítem 7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ¿es el mismo anexo 2 o anexo 5?
2. En el ítem 9.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN, menciona que son veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pero a la vez hace mención que las propuestas que presenten un tiempo de ejecución de veinte (20) meses serán determinadas como NO CUMPLE y no serán tenidas en cuenta para la calificación, ¿Cómo se interpreta esta parte, debe ser el tiempo de ejecución menor de veinte (20) meses?
3. En el ítem 18.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DE LA FIRMA, hace referencia máxima a dos contratos ejecutados a partir del 1 enero de 2015, en la tabla mínimo mensual hace referencia a un periodo de 1 enero 2019 a 31 dic de 2017. ¿Los contratos aportados deben ser con fechas a partir de 1 enero de 2015 o 2017?
4. En el ítem 18.1.3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA, confirmar si el rango máx. de los 100 puntos es 6700 o 670 Soluciones Solares-SSFI.

RESPUESTA:

1. Efectivamente el Anexo 2 corresponde al formulario 1.
2. La Empresa aclara que la redacción del numeral 9.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN, es:
"El tiempo de ejecución del contrato será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Las propuestas que presenten un tiempo de ejecución mayor a veinte (20) meses serán determinadas como NO CUMPLE y no serán tenidas en cuenta para la calificación.
3. La Empresa aclara que la redacción del numeral 18.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DE LA FIRMA, es:
"El oferente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados, con sus respectivas actas de liquidación final, que ha realizado obras de Construcción, Instalación y/o Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales para viviendas rurales, a partir del 1 de enero de 2017".
4. La Empresa aclara que en el numeral 18.1.3.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA, el máximo rango para obtener los 100 puntos es **670** Soluciones Solares - SSFI

Atentamente;



EDISON DAVID HOYOS HOYOS

Profesional de Apoyo de la Subgerencia Técnica y Operativa.

Revisó y Aprobó: Guillermo Hernán Latorre – Jefe Oficina Jurídica.

